

Recurso reposición auto admite tramite realización especial garantía prendaria RCI COLOMBIA Vs. Maria Leonor Sanchez

Simon Rodriguez <simonroro@gmail.com>

Lun 09/05/2022 15:47

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Simon Rodriguez <Simon.rodriguez@aab-estudiojuridico.com>; andreis340@hotmail.com

<andreis340@hotmail.com>; juridicorci@aecea.co <juridicorci@aecea.co>

Señores

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad.

Trámite: Realización especial de garantía prendaria.
Demandante: RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento.
Demandada: María Leonor Sánchez Rocha.
Radicado: 11001400301920220034600.

Simón David Rodríguez Rojas, abogado, actuando en mi calidad de apoderado de la señora **María Leonor Sánchez Rocha**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.487.623 de Bogotá D.C., parte demandada en el proceso de la referencia, presento para su debido trámite recurso de reposición contra auto del 03 de mayo de 2022, por medio del cual se ordena la aprehensión de un vehículo.

Para todos los efectos, usaré este correo registrado en el RNA y el correo simon.rodriguez@aab-estudiojuridico.com para tramitar todas las actuaciones procesales en este Juzgado.

Copio este correo a la parte demandante, conforme con el artículo 78.11 del CGP.

Con atención,

Simón D. Rodríguez Rojas.

NOTA: La información contenida en este "e-mail" es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía / sociedad a la cual va dirigido. Está prohibido cualquier tipo de retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y ello podrá ser sancionado por la Ley, en caso que no sea el receptor autorizado. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente - Note: The information contained in this e-mail is confidential and can only be used by the individual or the company / society to which it's addressed. Any type of retention, diffusion, distribution or copy of this message is prohibited and this may be sanctioned by the Law in case it is not the authorized recipient. If you receive this message by mistake, please forward it to the sender and delete the message received immediately.

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2022.

Señores
Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Ciudad.

Trámite: Realización especial de garantía
prendaria (Ley 1676 de 2013).

Demandante: RCI Colombia S.A Compañía de
Financiamiento.

Demandada: María Leonor Sánchez Martínez.

Radicado: 11001400301920220034600.

Asunto: Poder Especial.

María Leonor Sánchez Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.487.623 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, me permito otorgar poder amplio, especial y suficiente al doctor **Simón David Rodríguez Rojas**, abogado, como aparece al pie de su firma, para defensa mis derechos e intereses en este trámite judicial.

Dejo constancia, además, que la información personal, financiera, bancaria, comercial y de cualquier otra naturaleza brindada a al doctor **Rodríguez Rojas** para mi defensa, cuenta con total respaldo documental, por lo que todos los datos que el presente ante esta entidad judicial gozan de entera validez y veracidad, exonerando al mencionado apoderado de cualquier responsabilidad sobre el contenido de esa información.

Me permito manifestar que con este acto de apoderamiento se revocan todos los poderes que se hayan otorgado, a otros abogados, para mi representación en este proceso judicial o en el asunto que se discute aquí, precisando también, bajo la gravedad de juramento, que me encuentro total y completamente a paz y salvo por concepto de honorarios, costos, gastos y cualquier otro emolumento que se haya causado a favor de estos abogados con ocasión a este caso, asumiendo la entera responsabilidad civil y patrimonial si ello no fuese así.

El doctor **Rodríguez Rojas** queda investido con amplias facultades para ejercer mi representación y adelantar cualquier trámite, gestión o procedimiento en este asunto, en especial para desistir, sustituir, renunciar, transar, conciliar, objetar, recibir y cualquier otra potestad que sea necesaria para la buena ejecución de este mandato judicial. De otro lado el apoderado **Rodríguez Rojas** queda exonerado de cualquier responsabilidad o de rendir cuentas por los actos procesales que ya se hayan surtido y que se vayan a surtir en este proceso judicial.

De igual forma este poder tiene plena validez y autenticidad, de acuerdo con el Decreto 806 de 2020, siendo que el mismo fue enviado desde mi correo de notificaciones judiciales (andreis340@hotmail.com) al correo de notificaciones judiciales del doctor **Rodríguez Rojas** (simonrro@gmail.com) el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,


María Leonor Sánchez Martínez
C.C. 35.487.623 de Bogotá D.C.

Acepto,

Simón David Rodríguez Rojas
C.C. 1.010.199.498 de Bogotá D.C.
T.P. 256.527 del C. S. de la J.

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2022.

Señores

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Ciudad.

Trámite:	Realización especial de garantía prendaria (Ley 1676 de 2013).
Demandante:	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento.
Demandada:	María Leonor Sánchez Martínez.
Radicado:	11001400301920220034600.
Asunto:	Recurso de reposición contra auto que admite trámite.

Simón David Rodríguez Rojas, abogado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la señora **María Leonor Sánchez Martínez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.487.623 de Bogotá D.C., parte demandada en este trámite y conforme con los documentos aportados a este Juzgado en correo del pasado 05 de mayo de 2022, dentro de los cuales se encuentra el poder que se otorgó, estando en el término legal correspondiente, presento recurso de reposición en contra del auto de fecha 03 de mayo de 2022, notificado por estados del día 04 de mayo del mismo año, por medio del cual el Despacho admitió el trámite de la referencia y ordenó la aprehensión física del vehículo de placas GPR-041.

A. Oportunidad y procedencia del recurso.

1. De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el recuso horizontal es procedente en tanto el auto adiado, de fecha 03 de mayo de 2022, es susceptible de este dado que su objeción por reposición no está prohibida en el mencionado estatuto procesal.
2. De otro lado, debo indicar que el día 05 de mayo de 2022, envié un correo al Juzgado solicitando copia de la totalidad del expediente, presentando, para ello, el poder respectivo conforme con los lineamientos del Decreto 806 de 2020 para acreditar mi representación de la demandada.
3. No obstante, hasta la fecha, el Juzgado no me ha enviado ni a mi ni a mi poderdante el expediente, a pesar de la solicitud enviada días pasados.
4. Revisando el micrositio “web” de este Juzgado, se encontró un auto de fecha 03 de mayo de 2022, notificado el día 04 del mismo mes y año, donde se admitió este trámite.
5. Consultado el auto, el mismo ordena la aprehensión del vehículo de placas GPR-041, de propiedad de mi poderdante.

6. En ese sentido y muy a pesar que el Juzgado no remitió copia de la totalidad del expediente para el ejercicio del derecho a la defensa y al debido proceso de mi poderdante, con lo cual se contaría con los términos y plazos de ejecutoria del auto que admite este trámite, en virtud del artículo 91 del Código General del Proceso, y que el mencionado auto debe revocarse o modificarse, se presenta este recurso en el término de ejecutoria del mismo, lo cual hace que el recurso sea oportuno en su presentación.

B. Fundamentos del recurso.

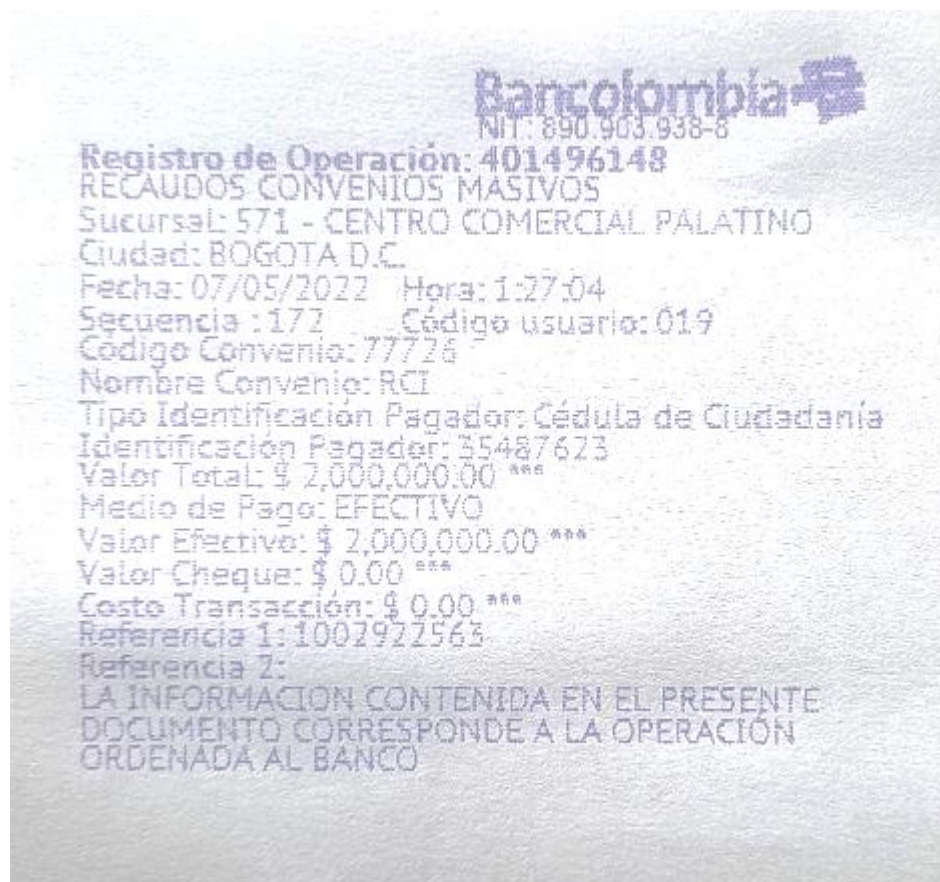
1. Mi poderdante ha indicado que hay una falta de claridad de parte de RCI Colombia S.A. respecto de los montos adeudados tanto por capital e intereses, siendo que de ningún modo se desconoce una deuda que se tiene con dicha entidad de financiamiento.
2. Además, dejo de presente que RCI Colombia S.A. no ha enviado, en el dicho de mi poderdante, extractos de cuenta mensual como lo establece el contrato de crédito celebrado entre ellos y las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia y la costumbre de las prácticas bancarias y financieras que se aplican para este tipo de productos financieros.
3. De todas formas mi poderdante, para responder por su obligación, la cual no ha podido cumplir a cabalidad por las dificultades económicas que ha traído la pandemia para todo el país, revisó sus extractos y el último que le había enviado RCI Colombia S.A. fue de fecha 07 de mayo de 2022, el cual reflejaba el estado de deuda así¹:

 RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit: 900.977.629-1						
Extracto Mayo						
MARIA LEONOR SANCHEZ MARTINEZ CLL 155A 1G 11 B7 AP 101 BOGOTA / BOGOTA DISTRITO CA				Número del Crédito: 1002922563 Valor Inicial del Crédito: \$36,449,420.00 Fecha Desembolso: 21/10/2020		
Plazo	Tasa de Interés (NAMV)	Tasa Interés Mora (NAMV)	Cuotas Pagadas	Cuotas Vencidas	Fecha Límite de Pago	
84	IBR + 15.57 PTOS.	24.60 %	14	4	PAGO INMEDIATO	
Información del Crédito			Información Último Pago Recibido			
Fecha de Corte	30/04/2022		Fecha Último Pago	02/03/2022		
Capital	\$32,213,403.83		Abono a Capital	\$232,269.13		
Seguro de Vida	\$402,500.00		Intereses de Mora	\$8,192.35		
Seguro Todo Riesgo	\$387,678.99		Intereses Corrientes	\$265,594.47		
Seguro Cuota	\$0.00		Otros Cargos	\$3,944.05		
Renta + hurto de contenido	\$0.00		Seguro de Vida	\$0.00		
Asistencia	\$0.00		Seguro Todo Riesgo	\$0.00		
Servicios Conectados	\$0.00		Seguro Cuota	\$0.00		
Intereses Corrientes	\$2,441,734.45		Renta + hurto de contenido	\$0.00		
Intereses de Mora	\$197,703.14		Asistencia	\$0.00		
Otros Cargos	\$311,522.95		Servicios Conectados	\$0.00		
Saldo Total	\$37,646,917.68		Valor Total Último Pago	\$510,000.00		
Valor Cuota a Pagar	Intereses de Mora	Otros Cargos	Total a Pagar			
\$4,394,818.99	\$197,703.14	\$311,522.95	\$4,904,045.08			
<small>La información del crédito corresponde a la fecha de corte de este extracto. Así mismo, la tasa moratoria podrá ser objeto de modificación de acuerdo a lo decretado por el Gobierno Nacional (tasa máxima permitida).</small>						
Canales de Atención al Cliente						

¹ Este documento se aporta como anexo con este recurso. Clave de acceso al mismo: 35487623.

4. Dado lo anterior y con base en ese estado de cartera, mi poderdante habló directamente con RCI Colombia S.A. el mismo sábado 07 de mayo de 2022, **quienes le indicaron** que hiciera pagos parciales para evitar el inicio del trámite de realización especial de garantía mobiliaria y la aprehensión del vehículo.
5. En ese sentido, RCI Colombia S.A. le informó a mi poderdante, en esa misma llamada telefónica, que procediera a pagar la suma de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000.00) ese mismo sábado 07 de mayo de 2022 y que, el diferencial de la deuda, lo debería pagar a más tardar el mismo 21 de mayo de 2022, por la suma de Dos Millones Trescientos Mil Pesos (\$2.300.000.00), descontando aproximadamente Seiscientos Cuatro Mil Pesos (\$604.000) de la deuda, debido a ese pronto pago, quedando el crédito totalmente al día, pagado y saldado.
6. Dado lo anterior, mi poderdante procedió a hacer un abono a RCI Colombia S.A. el mismo día sábado 07 de mayo de 2022, por valor de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000.00), tal como lo recomendó esta financiera, acogiéndose de buena fe a esta negociación y a los términos de pago que esta misma entidad estipuló en la llamada telefónica que tuvo con mi poderdante.

Veamos el soporte de pago, el cual se anexa con este escrito:



7. Dado lo anterior y siendo que ya hay una negociación con efectos conciliatorios sobre el crédito, lo cual se pactó de buena fe y con el ánimo de

pagar la totalidad de la deuda, solicito al Despacho no dar curso al trámite de aprehensión del vehículo de placas GPR-041, además que, por sustracción de materia se ha cumplido con el 50% del total de la obligación de pago y, el pago del restante 50% de la deuda, **cuenta con un nuevo plazo de exigibilidad para el día 21 de mayo de 2022**, por lo que sería inane seguir adelante con este trámite.

C. Anexos.

1. Copia digital del extracto de RCI Colombia S.A., el cual contiene el estado de cuenta del crédito adeudado, de fecha 07 de mayo de 2022.
2. Copia digital del comprobante de consignación u operación No. 401496148 del 07 de mayo de 2022, por valor de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000.00), consignados de parte de María Leonor Sánchez a favor de RCI Colombia S.A.

D. Solicitudes finales.

Agradecería al Despacho.

1. Revocar su decisión de aprehensión física del vehículo de placas GPR-041 matriculado en Bogotá D.C.
2. Requerir a RCI Colombia S.A. para corroborar los términos en que se dio la negociación de la deuda el pasado 07 de mayo de 2022 y así confirmar el nuevo plazo otorgado para cumplir con el pago total de la obligación.


Atentamente,

Firmado en original²

Simón David Rodríguez Rojas
C.C. 1.010.199.498 de Bogotá D.C.
T.P. 256.527 del C. S. de la J.

² Este memorial se presume auténtico conforme al Parágrafo Segundo del artículo 103 del CGP: "(...) Parágrafo segundo. **No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso.**" (Resaltado propio)



Bancolombia 
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 401496148
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 571 - CENTRO COMERCIAL PALATINO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 07/05/2022 Hora: 1:27:04
Secuencia : 172 Código usuario: 019
Código Convenio: 77726
Nombre Convenio: RCI
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 35487623
Valor Total: \$ 2,000,000.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 2,000,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 1002922563
Referencia 2:
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

mero del Cr
or Inicial de

Fecha Desemb

Cuotas Ve

4

ación Último

IA DE FIN

COLO





Extracto Mayo

MARIA LEONOR SANCHEZ MARTINEZ

CLL 155A 1G 11 B7 AP 101

BOGOTA / BOGOTA DISTRITO CA

Número del Crédito: 1002922563

Valor Inicial del Crédito: \$36,449,420.00

Fecha Desembolso: 21/10/2020

Plazo	Tasa de Interés (NAMV)	Tasa Interés Mora (NAMV)	Cuotas Pagadas	Cuotas Vencidas	Fecha Límite de Pago
84	IBR + 15.57 PTOS.	24.60 %	14	4	PAGO INMEDIATO

Información del Crédito		Información Último Pago Recibido	
Fecha de Corte	30/04/2022	Fecha Último Pago	02/03/2022
Capital	\$32,213,403.83	Abono a Capital	\$232,269.13
Seguro de Vida	\$402,500.00	Intereses de Mora	\$8,192.35
Seguro Todo Riesgo	\$387,678.99	Intereses Corrientes	\$265,594.47
Seguro Cuota	\$0.00	Otros Cargos	\$3,944.05
Renta + hurto de contenido	\$0.00	Seguro de Vida	\$0.00
Asistencia	\$0.00	Seguro Todo Riesgo	\$0.00
Servicios Conectados	\$0.00	Seguro Cuota	\$0.00
Intereses Corrientes	\$2,441,734.45	Renta + hurto de contenido	\$0.00
Intereses de Mora	\$197,703.14	Asistencia	\$0.00
Otros Cargos	\$311,522.95	Servicios Conectados	\$0.00
Saldo Total	\$37,646,917.68	Valor Total Último Pago	\$510,000.00

Valor Cuota a Pagar	Intereses de Mora	Otros Cargos
\$4,394,818.99	\$197,703.14	\$311,522.95

Total a Pagar

\$4,904,045.08

La información del crédito corresponde a la fecha de corte de este extracto. Así mismo, la tasa moratoria podrá ser objeto de modificación de acuerdo a lo decretado por el Gobierno Nacional (tasa máxima permitida).

Canales de Atención al Cliente



WhatsApp: 316 831 4987



Celular: 350 318 9889
 Bogotá: 601 491 8516
 Medellín: 604 480 3474
 Línea Gratuita: 01 8000 411180



Email clientesrci@rcibanque.com

www.rcicolombia.com.co

Financiación otorgada por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

Comprobante de Pago

Fecha de Pago	DD / MM / AAAA	
Número del Crédito	1002922563	
Cod. Banco	Cheque Número	Valor

Forma de Pago	Valor
Valor Efectivo	
Valor Cheques	
Total Pagado	

Para realizar el pago de su obligación puede acercarse a los siguientes Bancos: Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, AV Villas e Itaú.



(415)7709998193802(8020)1002922563(3902)00000490404508(96)20220521

O también puede acercarse a cualquier oficina a nivel nacional del BBVA.



(415)7709998034075(8020)1002922563(3902)00000490404508(96)20220521

Puede realizar su Pago en línea en www.rcicolombia.com.co o haciendo clic aquí



o si prefiere, active el Débito Automático en nuestros canales de atención

Recuerde realizar sus pagos oportunamente, de esta manera evitará que se generen intereses por mora, cobro de honorarios de cobranza y reporte a las centrales de riesgos. RCI COLOMBIA S.A. cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, cargo desempeñado por el Dr. Guillermo Enrique Dajud Fernández, ante quien puede presentar sus reclamaciones dirigiéndole una comunicación a la dirección electrónica defensoria.rcicolombia@dajudabogados.com o contactarlo al número celular 3242779633. El horario de atención telefónica es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua. Comuníquese cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S., email: CO-FMColombia@kpmg.com

BANCO

Conocer su percepción sobre nuestros servicios nos permite mejorar su experiencia

Para RCI Colombia es muy importante saber cómo se ha sentido durante su proceso de financiación.

Lo invitamos a **compartir con nosotros su opinión** a través de las encuestas que recibe en su correo electrónico registrado.

¡GRACIAS POR SU TIEMPO!



RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO



Conozca todo lo que tenemos a su alcance, escanee el

► **código QR**

y descubra los mejores servicios.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Seguros



Financiación



Pagos en Línea

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



¡Compre su vehículo y despreocúpese!

Los seguros que le ofrecemos cubrirán sus riesgos.




Simon Rodriguez <simonroro@gmail.com>

Untitled_04052022_023908.pdf

andrea rocha <andreis340@hotmail.com>
Para: "simonroro@gmail.com" <simonroro@gmail.com>

4 de mayo de 2022, 14:47

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

 **Untitled_04052022_023908.pdf**
269K



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 99142

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SIMON DAVID RODRIGUEZ ROJAS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1010199498.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	256527	29/04/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **febrero** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración